PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.272, RESPECTO DE MONUMENTO EN MEMORIA DE SU SANTIDAD JUAN PABLO II (BOLETÍN N° 7.868-04).

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
LEY Nº 20.272, QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN MEMORIA DE SU SANTIDAD JUAN PABLO SEGUNDO, EN LA CIUDAD DE VIÑA DEL MAR.	PROYECTO DE LEY:	<u>En el artículo único</u>
Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de **<u>tres</u>** años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.	"Artículo único.- Sustitúyese, en el artículo 7º de la ley Nº 20.272, la expresión numérica "tres" por **<u>"seis"</u>**.".	- Ha reemplazado el término "seis" por "diez".